AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA – SOC – 2026 - 03

El municipio del Socorro, Santander, convoca a los interesados en participar en el proceso de Contratación **CMA – SOC – 2026 - 03,** para seleccionar a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, el contratista para desarrollar el proyecto que se relaciona a continuación:

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"

Los términos utilizados con mayúscula inicial entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

I. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización sin exceder la vigencia 2026.	$108.502.772	País: Colombia Departamento: Santander Municipio: Socorro

El objeto del contrato esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
81101600	Gerencia de proyectos
80101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

II. La modalidad de selección es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

El numeral 3° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012, define el Concurso de Méritos, el cual corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. Se destaca que la norma en mención no define el contrato de consultoría, pero señala como se debe contratar, indicado la vía del concurso de méritos, la cual corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, reitera que mediante la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultorías de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2., (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), establece el procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

El artículo 2° de la ley 1882 de 2018, modificó el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual, en adelante, se debe entender de la siguiente manera: "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía; la modalidad de selección que se debe adelantar es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, habida cuenta que la entidad NO realizará un procedimiento previo de precalificación de los interesados, por lo tanto, se permitirá la participación de todos aquellos que puedan presentar su propuesta, conforme a las reglas que se señalarán en el presente pliego de condiciones.

III. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 (**Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021**).; estable: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración(...)

La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Dentro del valor básico y el IVA se encuentran la totalidad de costos directos e indirectos generados por el desarrollo de los servicios contratados por la entidad para el efecto del presente contrato.

Por lo anterior, el presupuesto oficial es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 108.502.772) MCTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, tal y como se relaciona a continuación:

ITEM	CONCEPTO Y/O CATEGORIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (MES) %	VALOR MENSUAL	VALOR DEDICACION POR MES	Duración (Mes)	Valor Parcial
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1,1	Director de Interventoría	1	40%	$ 4.852.000,00	$ 1.940.800,00	5	$ 9.704.000,00
1,2	Residente de Interventoría	1	60%	$ 3.725.000,00	$ 2.235.000,00	5	$ 11.175.000,00
1,5	Auxiliar Administrativo	1	45%	$ 2.200.000,00	$ 990.000,00	5	$ 4.950.000,00
1,6	Técnico Electricista	1	60%	$ 2.950.000,00	$ 1.770.000,00	5	$ 8.850.000,00
						SUB TOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 34.679.000,00**
						FACTOR MULTIPLICADOR	**2,20**
						TOTAL COSTOS PERSONAL	**$ 76.293.800,00**

ITEM	CONCEPTO Y/O CATEGORIA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	Duración (Mes)	Valor Parcial
2	OTROS COSTOS DIRECTOS (GENERALIDADES)						
2,1	Costos informes + memorias fotográficas + Planos	1	UNIDAD	$ 1.534.000,00	$ 1.534.000,00	5	$ 7.670.000,00
2,2	Costos Equipos de Oficina y Computación	1	UNIDAD	$ 762.000,00	$ 762.000,00	5	$ 3.810.000,00
2,3	Papelería y Fotocopias	1	UNIDAD	$ 325.000,00	$ 325.000,00	5	$ 1.625.000,00
2,4	Servicio de transporte	1	UNIDAD	$ 356.000,00	$ 356.000,00	5	$ 1.780.000,00
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 14.885.000,00**
						TOTAL COSTOS ACTIVIDADES POR AREAS Y OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 91.178.800,00**

IVA (19%)	$ 17.323.972,00
VALOR TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORÍA	**$ 108.502.772,00**

IV. El plazo de ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización sin exceder la vigencia 2026.

V. La fecha límite para presentar ofertas en el Proceso de Contratación será la determinada en el cronograma del proceso. Las ofertas deben ser entregadas en a través del Portal Único de Contratación **SECOP II**, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

VI. Al presente Proceso de Contratación le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Atendiendo la recomendación de Colombia compra eficiente, a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, se incluye en el presente documento la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

De conformidad con lo anterior, el único acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación es el suscrito con Guatemala, respecto del cual se continuara manejando los plazos contractuales establecidos por la entidad como quiera que dicho acuerdo no establezca plazo mínimo para presentar propuestas.

VII. La convocatoria para el Proceso de Contratación **CMA – SOC – 2026 - 03**, es susceptible de ser limitada a Mipyme

VIII. En el Proceso de Contratación **CMA – SOC – 2026 - 03**, para participar deben:

- Cumplir con los requisitos jurídicos, experiencia, financieros y organizacional de los pliegos.
- Así como cumplir con las obligaciones establecidas tanto en los estudios como en los pliegos.
- Las demás estipuladas en el pliego.

IX. En el proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

X. El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso convocatoria, estudios previos y estudios del sector	02 de julio de 2026	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	02 de julio de 2026	SECOP II
Periodo para efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	09 de julio de 2026, hasta las 6:00 p.m	SECOP II
Solicitud Limitaciones a MIPYME	09 de julio de 2026, hasta las 6:00 p.m	SECOP II
Respuesta a observaciones	10 de julio de 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de Apertura y de Pliego de Condiciones Definitivo	10 de julio de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	14 de julio de 2026, hasta las 6:00 p.m	SECOP II
Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones	15 de julio de 2026	SECOP II
Termino Máximo para Publicación de Adendas	15 de julio de 2026	SECOP II
Fecha de cierre y plazo máximo para entrega de Propuestas	16 de julio de 2026, hasta las 8:30 a.m	SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y determinación del orden de elegibilidad	16 de julio de 2026, después de las 9:00 a.m	Oficina Jurídica – Piso 2 Alcaldía Municipal
Publicación del informe requisitos habilitantes, evaluación y determinación del orden de elegibilidad	16 de julio de 2026	SECOP II
Traslado del informe	17, 21 y 22 de julio de 2026	SECOP II
Plazo para presentar subsanabilidad en caso de requerirse y observaciones al informe de evaluación.	17, 21 y 22 de julio de 2026	SECOP II
Plazo para responder observaciones al informe de evaluación	23 de julio de 2026	SECOP II
Acto de adjudicación o Declaratoria de Desierta	23 de julio	SECOP II
Elaboración Contrato, Termino de firma del contrato, Termino para la expedición de registro presupuestal y constitución de garantías por parte del contratista y demás requisitos de legalización y Acta de Inicio	Después de adjudicado	SECOP II

NOTA 1: Estos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de dichos límites serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio del Socorro.

XI. Los interesados pueden consultar los proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos estudios técnicos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación **SECOP II**, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015, dichos proyectos de pliegos estarán publicados por el término de cinco (5) días hábiles.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por electrónico, a través del Portal Único de Contratación **SECOP II**, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio del Socorro, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio del Socorro, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito únicamente a través del SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

MARIO DIAZ MANTILLA
Alcalde Municipal (D)
Resolución N° 324 del 02/07/2026

Aspectos Jurídicos: William Ricardo Arguello Patiño/Asesor jurídico externo
Reviso: Sandra Lorena Santos Peña / Jefe Oficina Jurídica